



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL  
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON  
MIRAGE HOLDING S.A.C.**

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 14 de marzo de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, en adelante **MINCETUR**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representado por el Viceministro de Turismo, señor Rogers Martín Valencia Espinoza, designado por Resolución Suprema N° 006-2016-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director Ejecutivo, señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **MIRAGE HOLDING S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20385968702, con domicilio en Av. Del Pinar N° 183, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Bor Liang Paul Den, de nacionalidad taiwanesa, identificado con Carné de Extranjería N° 000033777, según poder inscrito en la Partida N° 11024881 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 14 de marzo de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Hotel Mirage", en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 18 de diciembre de 2013, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de la inversión comprometida y la reducción del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.3 Con fecha 10 de marzo de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de la inversión comprometida y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.4 Con fecha 14 de abril de 2016, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una tercera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la reducción del monto de la inversión comprometida y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.5 El Contrato de Inversión celebrado el 14 de marzo de 2012 y las Adendas de Modificación de fechas 18 de diciembre de 2013, 10 de marzo de 2015 y 14 de abril de 2016, se denominarán en lo sucesivo **CONTRATO**.



RP



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

- 1.6 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 9 050 644,00 (Nueve Millones Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días, contado a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973. Dicho plazo venció el 30 de junio de 2016.
- 1.7 Con fecha 15 de junio de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una cuarta Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por la ampliación del plazo de ejecución de la inversión hasta el 31 de agosto de 2016.

Cabe indicar, que el **INVERSIONISTA** no ha solicitado la modificación del monto de inversión, el mismo que se mantiene en US\$ 9 050 644,00 (Nueve Millones Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

- 1.8 Con fecha 22 de junio de 2016 mediante Oficio N° 595-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.



- 1.9 Con fecha 08 de julio de 2016, a través del Oficio N° 518-2016-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió a **PROINVERSIÓN** copia del Informe Legal N° 082-2016-MINCETUR/MT/DGET/ALDGET/CQG y del Informe N° 014-2016-MINCETUR/MT/DGET/DPDT-CSZ, ambos emitidos por la Dirección General de Estrategia Turística de dicho sector, a través de los cuales manifiestan su conformidad respecto a la modificación del plazo de ejecución y el Cronograma de Inversiones.



- 1.10 Con fecha 27 de julio de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** un nuevo Cronograma de Inversiones en el cual se amplía el plazo de ejecución de la inversión de cuatro (04) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días a un plazo de (04) años, seis (06) meses y dieciséis (16) días, contado desde el 14 de marzo de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de setiembre de 2016.



- 1.11 Con fecha 01 de agosto de 2016, mediante Oficio N° 723-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, para su opinión al respecto, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

- 1.12 Con fecha 23 de agosto de 2016, a través del Oficio N° 637-2016-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió a **PROINVERSIÓN** copia del Informe Legal N° 112-2016-MINCETUR/MT/DGET/ALDGET/CQG y del Informe N° 049-2016-MINCETUR/MT/DGET/DPDT/SD-SOJ, ambos emitidos por la Dirección General de Estrategia Turística de dicho sector, a través de los cuales manifiestan su conformidad respecto a las modificaciones al Cronograma de Inversiones y al periodo de muestras, o ensayos denominado “Marcha Blanca”.



RP



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 1.13 Con fecha 15 de setiembre de 2016, mediante el Oficio N° 910-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo su opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones y la autorización en forma expresa del periodo de muestras, pruebas o ensayos denominado "Marcha Blanca", en aplicación de lo establecido en los Artículos 4° y 11° del **REGLAMENTO**.
- 1.14 Con fecha 21 de octubre de 2016, a través del Oficio N° 780-2016-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo manifestó su opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** y autorizó el periodo de muestras, pruebas o ensayos denominado "Marcha Blanca", el cual se desarrollará en el mes de setiembre de 2016. Para tal efecto remitieron copia del Informe N° 060-2016-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/SD-SOJ, así como copia del Informe Legal N° 136-2016-MINCETUR/VMT/DGET/ALDGET/CQG, ambos de la Dirección General de Estrategia Turística de dicho sector.
- 1.15 Con fechas 27 de octubre y 09 de noviembre de 2016, mediante Informe Técnico N° 80-2016/DSI e Informe Legal N° 61-2016/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

## 2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 9 050 644,00 (Nueve Millones Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años, seis (06) meses y dieciséis (16) días, contado a partir del 14 de marzo de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973."

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

## 3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 15 de junio de 2016, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.



EP



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los Veintitres (23) días del mes de diciembre de 2016.

Por el INVERSIONISTA

  
Bor Liang Paul Den  
Gerente General

Por el ESTADO

  
Rogers Martín Valencia Espinoza  
Viceministro de Turismo  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

  
Alvaro Enrique Quijandria Fernandez  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



